

LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebra al amparo de los Artículos 1764 del Código Civil de una parte el **CONSORCIO LA PORTADA**, con RUC N°20606607513 debidamente representado por su Representante Legal Común Don **CASAS FERNANDEZ MARCO ANTONIO**, identificado con DNI N.º 40259930, con domicilio para estos efectos en Av. Juan Pablo II Nro. 455 Urb. San Andrés I Etapa La Libertad - Trujillo - Trujillo, a quien en adelante se denominará **EL COMITENTE**; y de la otra parte a **CHIROQUE NORIEGA FREDDY** con DNI N.º 40024359, con Domicilio en Av. Víctor Larco Herrera N°958, Distrito de Víctor Larco Herrera –Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - **EL COMITENTE** es una sociedad de derecho privado que tiene por objeto el servicio de construcción de edificios, alquiler y arrendamientos de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes intangibles, teniendo para ello las autorizaciones otorgadas por las entidades del Estado locales y nacionales.

SEGUNDA. - **EL LOCADOR** es una persona natural que brindara el Servicio de **ESPECIALISTA EN RESIDENTE DE SERVICIO** que se dedica habitualmente al ejercicio en forma individual e independiente.

TERCERA. - Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios en **ESPECIALISTA EN RESIDENTE DE SERVICIO** en favor de **EL COMITENTE**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, **EL COMITENTE** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA. - El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** tres a cuatro veces por semana vinculadas con el servicio de la empresa.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

QUINTA. - Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **EL COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR** es de **S/. 4,000.00 Cuatro Mil Con 00/100 Soles**) mensuales dependiendo de los días de servicio a la semana que realice, de las cuales se cancelarán los días 30 ó 31 de cada mes.

Así mismo, **EL LOCADOR** deberá emitir el comprobante de Recibo por Honorarios como constancia del servicio brindado para luego ser programado y cancelado, caso contrario **EL COMITENTE**, no se responsabiliza por pagos fuera del plazo señalado al incumplirse la entrega del sustento del servicio señalado, cabe indicar que los recibos por honorarios deberán emitirse una semana antes de cada fin de mes, para la programación oportuna.

SÉXTA. - Los honorarios a que se refiere la cláusula anterior corresponden únicamente a los servicios que indica la cláusula cuarta, en consecuencia, si surgieran a propósito de estos otros aspectos que requieran los servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactarán los honorarios correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

SÉPTIMA. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA EMPRESA**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

PLAZO DEL CONTRATO:

OCTAVA. - Las partes convienen en que el plazo de este servicio tendrá una duración desde 07 de octubre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

CONSORCIO LA PORTADA
Marco Antonio Casas Fernandez
Representante Común

DNI: 40024359

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

NOVENA. – EL CONSORCIO está obligada a pagar los honorarios de EL LOCADOR, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMA. – EL CONSORCIO se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.

En caso que la documentación o información proporcionada por EL CONSORCIO no sea veraz por razones atribuibles a esta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará comunicación notarial de EL LOCADOR. Sin embargo, EL CONSORCIO quedará obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula quinta, siempre que los servicios hayan sido íntegros de lo contrario será variable según corresponda.

UNDÉCIMA. - EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, sin ocasionar ningún tipo de pérdida a EL CONSORCIO.

DUOCÉCIMA. - EL LOCADOR está obligado a informar al CONSORCIO sobre el desarrollo de los servicios contratados, cuando menos una vez por semana.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO TERCERA: Lugar de trabajo y traslados. - EL TRABAJADOR laborará principalmente en referencia para la obra "EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. CA 101 (EL LIMON) – PUEBLO NUEVO – LA PORTADA – EMP. CA(JAGUEY)".

No obstante, ello, las partes reconocen que el TRABAJADOR no es contratado para laborar en un específico lugar o centro de trabajo, por lo que ambas partes acuerdan que EL EMPLEADOR tendrá la facultad de disponer la realización de las labores para las cuales ha sido contratado EL TRABAJADOR en cualquier lugar, inclusive fuera del Perú.

DÉCIMO CUARTA. - A efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Domicilio Fiscal de la Empresa.

DÉCIMO QUINTA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

DÉCIMO SEXTA. - En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Trujillo, a 07 días del mes de octubre del 2020.

CONSORCIO LA PORTADA

Marco Antonio Casas Fernandez
Representante Común

.....
**CASAS FERNANDEZ MARCO ANTONIO
EL EMPLEADOR**

.....
**CHIROQUE NORIEGA FREDDY
EL TRABAJADOR**

D.S. 40024359